



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

498-22

Salta, 30 AGO 2022  
Expediente N° 12.515/21

**VISTO** la Resolución N° D-405/22 por la cual se autoriza a suscribir la renovación del contrato de Servicios de la Sra. Alejandra del Valle ARDAYA, para realizar tareas en el área del Laboratorio de Alimentos de esta Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la renovación del contrato, de la Sra. ARDAYA, para mantener un servicio acorde a las exigencias en el área arriba mencionada, a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2.022.

Que la presente erogación se imputara a la partida (026.004.014) Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA/00 (\$258.560,00).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

**POR ELLO:** Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar la renovación del CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el Sr. Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612 y la Sra. Alejandra del Valle ARDAYA, D.N.I. N° 31.196.629, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Imputar la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA/00 (\$258.560,00), en la partida (026.004.014) Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 – Servicios no Personales, - 4 – Servicios técnicos y profesionales, 2 – Médicos y sanitarios.

**ARTICULO 3°:** Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

sh  
dt

  
Lic. NÉLIDA ELINA CONDORI  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF. FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- Nº

498-22

30 AGO 2022

Salta,  
Expediente Nº 12.515/21

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. Nº 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Sra. Alejandra del Valle ARDAYA, argentina, D.N.I. Nº 31.196.629, con domicilio legal en Manzana 51 "B", Lote 16, Barrio Las Tunas, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA:** Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

**SEGUNDA:** Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución Nº D-405/22, Expediente Nº 12.515/21, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

498-22

Salta, 30 AGO 2022  
Expediente N° 12.515/21

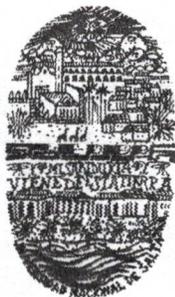
aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.

**TERCERA:** Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en el área del Laboratorio de Alimentos, con una carga horaria de cuarenta horas (40) semanales, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.

**CUARTA:** Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas que se tipifican a continuación:

- a) Tareas de limpieza del espacio físico, materiales y equipamiento de laboratorio, box M y entrepiso.
- b) Mantenimiento general del equipamiento y puesta a punto de los mismos en el Laboratorio.
- c) Manejo del equipamiento e historial de su funcionamiento de: destilador Kjeldahl, extractor de grasas tipo Soxhlet, digestor, hidrolizador, medidor de actividad acuosa, mufla, estufa de secado y esterilización, estufa de cultivo.
- d) Obtención de agua destilada y biodestilada.
- e) Colaboración en la preparación de material para los ensayos requeridos en las actividades de cátedra e investigaciones que se desarrollan en el laboratorio.
- f) Preparación y acondicionamiento de muestras para su análisis.
- g) Limpieza de material e instrumental de uso general y específico del laboratorio diario o según requerimiento.
- h) Control de stock de insumos relacionados con las determinaciones de macronutrientes y análisis generales.
- i) Control de cumplimiento de las normas de seguridad y bioseguridad establecidas.

**QUINTA:** Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 01 de Julio de 2022 y con vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

498-22

Salta, 30 AGO 2022  
Expediente N° 12.515/21

beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

**SEXTA: Honorarios y forma de Pago:** El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA/00 (\$258.560,00), correspondiendo al pago mensual de PESOS: TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA/00 (\$36.480,00) por el mes de Julio de 2.022, al pago mensual de PESOS: CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS/00 (\$41.600,00) por el mes de Agosto de 2.022 y al pago mensual de PESOS: CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE/00 (\$45.120,00) por los meses del 01 de Septiembre del 2.022 al 31 de Diciembre del mismo año , monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El Departamento de Personal realizará el control del cumplimiento correspondiente, el cual también deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato que certificará la conformidad. En los casos de que la prestación horaria sea menor, el pago será proporcional. El pago se realizara a mes vencido y a fin de percibir el mismo, el cual se efectivizara del 1 al 10 (inclusive) de cada mes, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo c).-----

**SEPTIMA: Permisos Especiales:** Se reconocerán como "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del Jefe Inmediato superior, quien dispondrá la forma de devolución de las horas no trabajadas, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

**OCTAVA: Reserva - Responsabilidades:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

**NOVENA: Condición Jurídica:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.-----

**DECIMA: Derechos y Obligaciones:** Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4400FVI SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/303/332  
TELEF: FAX (387) 4255456



RESOLUCION -D- N°

498-22

Salta, 30 AGO 2022  
Expediente N° 12.515/21

exclusivamente los aquí previstos.-----

**DECIMA PRIMERA:** Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

**DECIMA TERCERA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, a 19 día del mes de Agosto de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

sh  
ig  
dt

Lic. NÉLIDA ELINA CONDORÍ  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa